

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., OCTUBRE 23 DEL AÑO 2021.

No. 43

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO DÉCIMA SEGUNDA SECCIÓN

### SUMARIO

#### LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

**ACUERDO NÚM. 1464.-** MEDIANTE EL CUAL DETERMINA PROCEDENTE APROBAR LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA LOS INMUEBLES UBICADOS EN LA AVENIDA LUIS ECHEVERRÍA ÁLVAREZ, SIN NÚMERO "EX HACIENDA DE SAN MIGUEL", LA EXPERIMENTAL, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA; Y EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 10, DE LA MANZANA 40, SECTOR H, DE LA CALLE PLUMBAGO ESQUINA JAZMÍN, SIN NÚMERO, SANTA CRUZ HUATULCO, EN EL DESARROLLO TURÍSTICO DE BAHÍAS DE HUATULCO, SANTA MARÍA HUATULCO, OAXACA, PARA QUE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO CONTINÚE CON LOS TRÁMITES DE DONACIÓN DE ESTOS INMUEBLES A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE APRUEBE EL PRESENTE ACUERDO, DE NO REALIZARSE LA DONACIÓN PARA LOS FINES AUTORIZADOS QUEDARA SIN EFECTOS.....**PÁG. 2**

**ACUERDO NÚM. 1554.-** MEDIANTE EL CUAL DETERMINA PROCEDENTE AUTORIZAR AL EJECUTIVO ESTATAL LA DESINCORPORACIÓN DEL PATRIMONIO PÚBLICO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, LA SUPERFICIE DE 35-00-00.00 HECTÁREAS CORRESPONDIENTE A LA FRACCIÓN 5-a DEL POLÍGONO 5, DEL INMUEBLE UBICADO EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE EL ESPINAL, DEL DISTRITO DE JUCHITÁN, ESTADO DE OAXACA, DE NO REALIZARSE LA DONACIÓN PARA LOS FINES AUTORIZADOS QUEDARA SIN EFECTOS.....**PÁG. 2**

#### INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201020721005.-** OTORGADO AL INSTITUTO PATRICIA DE NÁPOLES, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PREESCOLAR.....**PÁG. 3**

**ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS No. 201030721007.-** OTORGADO AL INSTITUTO PATRICIA DE NÁPOLES, PARA IMPARTIR ESTUDIOS DEL TIPO BÁSICO, EN EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL.....**PÁG. 3**

**SECCIÓN DE EDICTOS.-** .....**PÁG. 3**



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1464

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

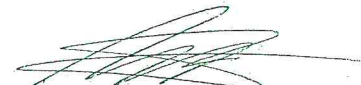
ACUERDA:


ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX, 81 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; determina precedente aprobar la desincorporación del patrimonio Público del Estado Libre y Soberano de Oaxaca los inmuebles ubicados en la Avenida Luis Echeverría Álvarez, sin número "Ex Hacienda de San Miguel", la Experimental, Municipio de San Antonio de la Cal, Oaxaca; y el inmueble identificado como lote 10, de la manzana 40, sector H, de la calle Plumbago esquina Jazmín, sin número, Santa Cruz Huatulco, en el desarrollo turístico de Bahías de Huatulco, Santa María Huatulco, Oaxaca, para que el Poder Ejecutivo del Estado continúe con los trámites de donación de estos inmuebles a favor de la Fiscalía General del Estado a partir de la fecha en que se apruebe el presente Acuerdo, de no realizarse la donación para los fines autorizados quedará sin efectos.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 08 de septiembre de 2021.

  
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.

  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 1554

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

ÚNICO. La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59 fracción LX, 81 fracción IX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; determina precedente autorizar al Ejecutivo Estatal la desincorporación del patrimonio Público del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la superficie de 35-00-00.00 hectáreas correspondiente a la fracción 5-a del polígono 5, del inmueble ubicado en la jurisdicción del Municipio de El Espinal, del distrito de Juchitán, Estado de Oaxaca, de no realizarse la donación para los fines autorizados quedará sin efectos.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.


SEGUNDO. Comuníquese el presente a la autoridad correspondiente, para los efectos procedentes.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 29 de septiembre de 2021.

  
DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
PRESIDENTE

  
DIP. ROCÍO MACHUCA ROJAS  
SECRETARIA.

  
DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ  
VICEPRESIDENTA.

  
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ  
SECRETARIO.

  
DIP. MARITZA ESCARLET VÁSQUEZ GUERRA  
SECRETARIA.



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PREESCOLAR.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización por cambio de titular y actualización de domicilio para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación preescolar, a partir del ciclo escolar 2020-2021.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. INSTITUTO PATRICIA DE NÁPOLES.- Ciudadano ALFONSO RAFAEL GONZÁLEZ SOSA.- Avenida Los Higos sin número, Barrio Paraje Las Puertas, Agencia Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68276.- 201020721005.

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino Oax., veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

LIC. FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILLARREAL

Con fundamento en el artículo 34 fracciones XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 y 9 fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación del presente Instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., tres de agosto de dos mil veintiuno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

INSTITUCIÓN A LA QUE SE LE HA AUTORIZADO VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA IMPARTIR EDUCACIÓN PRIMARIA GENERAL.

INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA.

Con fundamento en los artículos 3o. fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 35, 36, 114 fracción VII y 148 de la Ley General de Educación; 21 y 22 de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 13 fracción I y 14 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca; 9 fracción IX del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto Número Dos del Poder Ejecutivo Estatal, de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y dos, por el que se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca; el Decreto publicado en Extra del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha veinte de julio de dos mil quince que Reforma el Decreto Número Dos, se emite relación del particular a quien se le ha concedido autorización por cambio de titular y actualización de domicilio para impartir estudios con validez oficial del tipo básico, en educación primaria general, a partir del ciclo escolar 2020-2021.

No. Progresivo.- Escuela.- Propietario.- Ubicación.- No. de Acuerdo.

- 1. INSTITUTO PATRICIA DE NÁPOLES.- Ciudadano ALFONSO RAFAEL GONZÁLEZ SOSA.- Avenida Los Higos sin número, Barrio Paraje Las Puertas, Agencia Trinidad de Viguera, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68276.- 201030721007.

Santa María Ixcotel, Santa Lucía del Camino Oax., veintisiete de julio de dos mil veintiuno.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA

LIC. FRANCISCO FELIPE ÁNGEL VILLARREAL

Con fundamento en el artículo 34 fracciones XIX y 49 fracciones XXXIII y XXXIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 2 y 9 fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno, y 3º del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se ordena la publicación del presente instrumento conforme a la Ley de Derechos en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Oaxaca de Juárez, Oax., tres de agosto de dos mil veintiuno.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ING. FRANCISCO JAVIER GARCÍA LÓPEZ



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

EDICTO

Victima indirecta, Felisa Alfaro Morales.

En cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de fecha veinte de agosto del año en curso, por el Juez de Control del Distrito Judicial de Huajuapán de León, en la causa penal 079/2021, instruida en contra de Santiago Ramiro Alfaro Hernández o Santiago Alfaro Hernández, por el delito de Homicidio Calificado con Ventaja, cometido en agravio de Marcelino Heraclio Alfaro Orea y Placido Donato Alfaro, le hago saber que se señalaron las once horas del veintisiete de octubre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia intermedia, quedando a su disposición en este Juzgado, copia del escrito de acusación respectiva. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 del Código Procesal Penal vigente en el Estado en la época de los hechos. Huajuapán de León, Oaxaca a tres de septiembre del año dos mil veintiuno.



JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUAJUAPAN

Licenciado Carlos Alberto Ocampo Gordillo

Notificador

R-1749 43

EDICTO



JUDICATURA ALLESGUERRA DE CONTROL

TLA

C. José Aquino Cruz (Sentenciado). C.E. 3039/2020. Ejutla de Crespo, Oaxaca., a 29 de septiembre de 2021; le notifico autos de 02 de noviembre del 2020 y 09 de agosto de 2021, dentro del ejecución iniciado; le informo que ahora será el Juzgado Control de Ejutla ubicado en el Paraje, Colonia Vista Hermosa, Ejutla de Crespo, Oaxaca, con número de teléfono 951 689 01 41 extensión 4101, quien continúe el trámite administrativo; haciendo hincapié que aunque exista cambio de juzgado este es únicamente administrativo ya que será el mismo juez quien seguirá conociendo de la causa; le informo que su defensora es la licenciada Andrea Rojas Méndez; le hago saber que a partir del 04 de agosto de 2020, quedó extinguida la pena de prisión impuesta; también lo requiero para que designe número telefónico o correo electrónico para recibir notificaciones, o en su caso, señale domicilio el cual se le tendrá por autorizado; apercibido que de no hacerlo se le harán por estrados.

Notificador. Lic. Elias Vásquez Ruiz.

[Signature]

R-1748 43

**PERIÓDICO OFICIAL**  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
**INDICADOR**

**UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIÓNES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIÓNES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.